



11318 SEC 931

**DIRECCIÓN DE FISCALIA NACIONAL
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES
EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL**

RADICADO No.: 11-001-6000-253-2006-80003.

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 080-15054

**DIRECCIÓN: BIEN INMUEBLE URBANO UBICADO EN LA CALLE 17
NUMERO 6-14 EN LA CIUDAD DE SANTA MARTA DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA.**

ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

En Santa Marta departamento del Magdalena a los ocho (08) días del mes Junio de dos mil diecisiete (2017), siendo las 14:00 horas, la suscrita Fiscal 64 Especializada, **LIZ MARY JURADO PORTO** de Apoyo a la Fiscalía 35 de la Unidad de Fiscalía Nacional Especializada de Justicia Transicional Grupo Interno de Trabajo de Persecución de Bienes en el marco de la Justicia Transicional, en compañía del funcionario del CTI, - Técnico Investigador IV: **RIVELINO PEREA VENEGAS**, con carné No. 1210, de los representantes del Fondo de Reparación de Víctimas Dr. **ÁNGEL AUGUSTO MONROY RODRÍGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca y **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta - Magdalena y del Representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE SAS designado para esta diligencia Dr. **ALDO MARIO MILANO LONDOÑO** portador de la cédula de ciudadanía número 1047393091 expedida en Cartagena - Bolívar, nos hicimos presentes en el bien inmueble ubicado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta departamento del Magdalena en la Calle 17 Número 6-14, con área superficial de ciento ochenta y nueve metros cuadrados (189 mts²) y matrícula inmobiliaria 080-15054 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Dra. Zoraida Anyul Chalela Romano, en audiencia reservada celebrada el día 16 de Septiembre de 2015, dentro del radicado de la referencia, lo anterior con el fin de realizar diligencia de secuestro y posterior entrega al fondo del bien perseguido de oficio al postulado a los beneficios de la Ley 975/2005: **HERNAN GIRALDO SERNA** alias **EL PATRON** en calidad de miembro representante del Bloque Resistencia Tayrona de las Autodefensas.

Al llegar al inmueble fuimos atendidos por la señora **SARAY MILENA BARLIZA SALCEDO**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 39.047.662 expedida en Santa Marta - Ocupante, quien manifestó ser arrendatario respecto del bien, se le entera de la naturaleza y objeto de la presente diligencia en los términos de la Ley 975 de 2.005, Decreto 4760 de 2005, Ley 793 de 2.002, y el artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes. Seguidamente se procede a identificar el inmueble de la siguiente manera:

UBICACIÓN: Se trata de una casa construida en material de ladrillo y cemento, pisos de cemento, techos con base para piso superior, consta de dos baños, dos aulas de clase

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO



de las cuales una sirve de oficina y la otra es un salón de escuela dominical, una cocina, y un lobby, esto esto en la primera planta. En el segundo piso hay una sala, una oficina y una bodega y allá funciona una fundación de la Iglesia Ciudad de Dios, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 17 en medio casa y lote de Ana R. de Dávila e Hijos; Sur: Casa de Remedios Núñez de Alarcón; Este: Casa de los Herederos de Ana Pérez de Ceballos; Oeste: Casa de la sucesión de Alejandro Linero de Castro.

Este inmueble es censado en la Oficina de Catastro con el número 47001010101700003000, código catastral anterior 01-1-170003000 e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 080-15054, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Marta.

Servicios: Cuenta con agua, luz, servicio de gas vigente pero que no se utiliza.

Estado del Bien: Regular.

Uso o Destinación Actual del Bien: Se evidencia en toda el área de construcción un uso o funcionamiento de Iglesia Cristiana, en el segundo piso se encuentra abierto un espacio que sirve como funcionamiento de la Fundación y como aulas de clase para la escuela dominical, para tener comunicación como parte de la Iglesia con el predio identificado con la cedula catastral 47001010101700002000.

En consecuencia se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO**, el inmueble arriba descrito; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005 concordante con el artículo 16 de la Ley 1592 de 2012 (adiciona a la ley 975 el artículo 17B inciso 4), artículo 15 del decreto 4760 de 2.005 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** del inmueble al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS –UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, representado en esta diligencia por el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 11.255.428 expedida en Fusagasugá - Cundinamarca Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@unidadvictimas.gov.co, y por **HUGO ALBERTO PACHECO MELO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1082848034 de Santa Marta – Magdalena -Teléfono: 3043569930, quien estará a cargo de la administración provisional mientras se profiere Sentencia de Extinción de Dominio teniendo presente lo ordenado por la Magistrada con funciones de Control de Garantías de la Sala Especial de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla quien en audiencia reservada y mediante Acta 63 de Septiembre de 2015 ordena: “.....*La Fiscalía requerirá a la Dirección Nacional de Estupefacientes y a los depositarios provisionales nombrados por esta para que, conforme a sus obligaciones legales y de acuerdo con lo considerado en la presente decisión, realice de manera inmediata la entrega del respectivo bien al Fondo para La Reparación en condiciones Óptimas de Saneamiento y con el debido reporte de los rendimientos obtenidos durante su administración.*”

Acto seguido se les informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerles el incumplimiento al cuidado debido de los bienes que por esta acta se les entrega; quienes, enterados de lo anterior, aceptan el cargo y con sus firmas en la presente acta se entiende que quedan debidamente poseionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados y

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 – FAX 3519868 – PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA – ATLANTICO



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

a quien atiende la diligencia que de este momento en adelante, se entenderán para todos los efectos relacionados con los bienes en cuestión, con la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL** ubicada en la Ciudad de Bogotá, entidad a disposición de quien queda el inmueble a partir de este instante y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes. A tal efecto y estando presente el Dr. **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, quien representa los intereses de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**, procede el Despacho a hacer entrega real y material del inmueble.

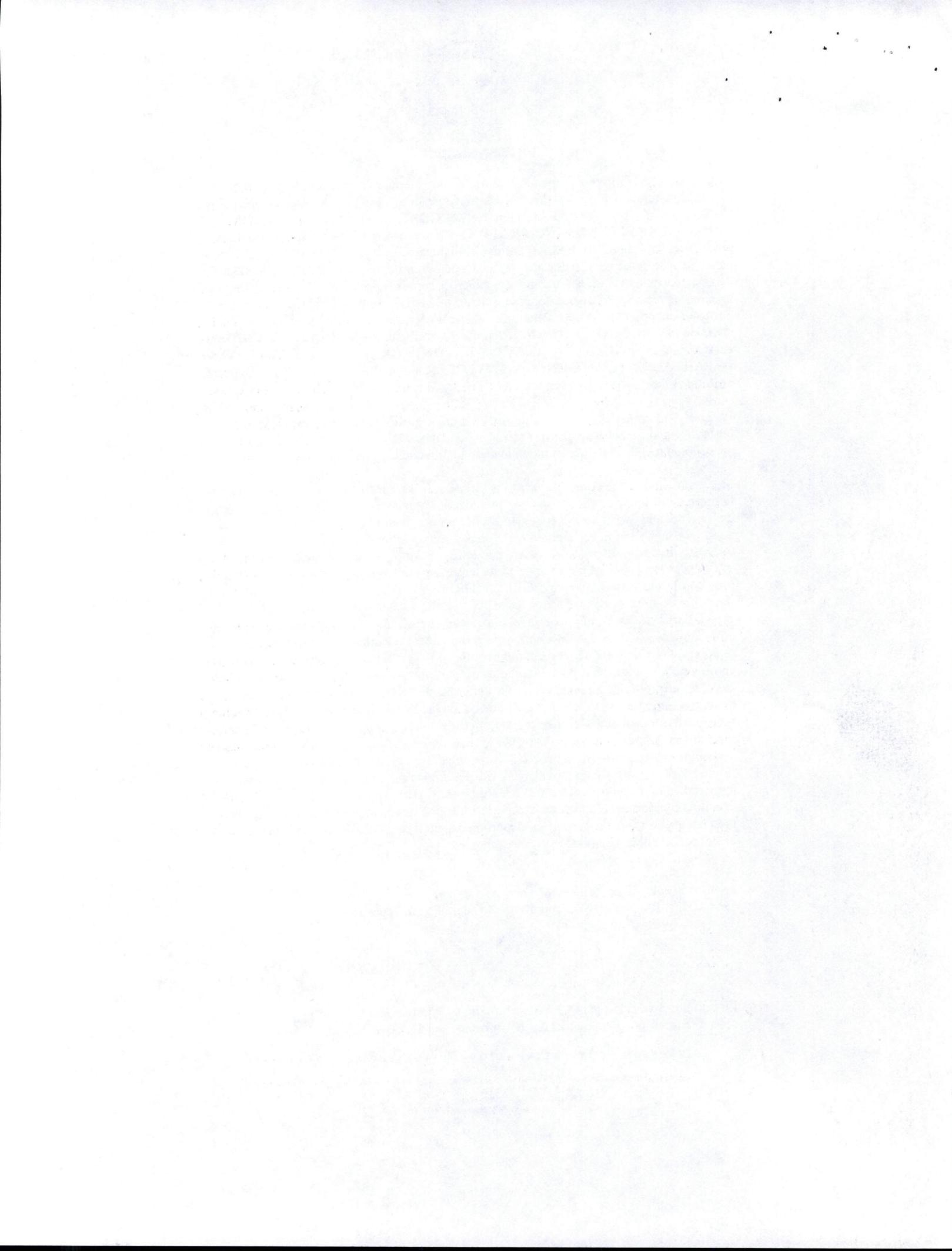
En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho procede a conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, quien manifestó:

Me llamo e identifico como quedo arriba anotado, quiero decir que estoy de acuerdo con la presente diligencia, debo decir que me encuentro ocupando este predio desde el mes de julio del año 2010, nosotros llegamos aquí porque íbamos a realizar unas actividades de la iglesia y teníamos a alguien que venía a unas predicas de afuera y nos enteramos que este lugar lo alquilaban como centro de eventos y así comenzamos nuestras actividades espirituales en este lugar hasta la presente, el contrato que hicimos fue verbal pero con la hermana del señor **HOBER MORENO**, con la señora **IDALID MORENO**, inicialmente no pagábamos arriendo, así estuvimos en un tiempo, no recuerdo cuanto, pero a partir de hace unos tres años aproximadamente, ahora cancelamos un canon de arrendamiento de tres millones de pesos mensuales, este predio lo encontramos en un estado bastante deplorable, el machimbre tenía comején, el segundo piso lo encontramos en obra gris, con una sola puerta, techo de eternit, nosotros lo embaldosamos el segundo piso, le pusimos pasamanos a la escalera, pusimos cielo raso, empotramos luces, pusimos puerta de vidrio, en el área donde queda la alberca de embaldoso, cambiamos la hidrobomba, cambiamos el sistema eléctrico de toda la infraestructura, arreglamos el machimbre, a la cocina del primer piso le mandamos a hacer muebles y nada de eso se descontó del alquiler, mandamos a impermeabilizar toda la azotea, la fachada la restauramos, con sócalo en porcelanato, estucado, toda esa inversión pudieron haber sido aproximadamente unos treinta millones de pesos, además tenemos fotos de cómo se encontraba el inmueble antes de hacerle la inversión que hemos hecho, quiero decir que todo lo que está en la iglesia es de propiedad del concilio, o sea los tres aires, los abanicos, las sillas, el sonido y los instrumentos.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor **ANGEL AUGUSTO MONROY RODRIGUEZ**, representante del Fondo para La Reparación de Las Víctimas, quien manifestó:

En nombre del Fondo para la Reparación de las víctimas, tal y como ya lo relaciono la señora Fiscal 64 Especializada, le informo señora **SARAY MILENA BARLIZA**

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO





SALCEDO, que a partir de la fecha esta cuenta especial de la unidad para la atención y reparación integral a ñas víctimas, asume como secuestre del inmueble por lo tanto las obligaciones que usted tiene como arrendataria debe cumplirlas frente al fondo al cual represento. En ese orden el canon de arrendamiento que usted viene cancelando, lo debe consignar a la cuenta corriente No. 000-26720-3 del banco de Bogotá a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas-FRV-INGRESOS POR ADMINISTRACION DE BIENES, ese pago debe hacerlo en periodos de un mes contados a partir de hoy 8 de junio de 2017, de igual forma le informo que usted debe diligenciar el formato de solicitud de arriendo del cual ya le hice entrega personal y adjuntando los requisitos que ya se le hicieron saber a través de documento escrito, enviarlos a la calle 16 No. 6-66, piso 14 Edificio Avianca de Bogotá D.C. a nombre de la Doctora CLEMENCIA HELENA MELO PINILLOS, Coordinadora del FRV, así mismo es importante que con esos documentos usted anexe un memorial, en el que le exprese a su anterior arrendador, la terminación del contrato que usted había mantenido con él, todo ello para que en adelante se pueda estudiar la posibilidad de arrendarle el local a usted como hasta ahora lo ha tenido en arriendo, es importante señalar que el canon de arrendamiento por lo pronto, será el mismo que ha venido cancelando hasta la fecha, sin embargo este puede variar una vez el Fondo haga los estudios técnicos para calcular el valor del mismo, de lo cual se le estará haciendo saber al momento de informarle acerca de su aceptación o no como arrendatario.

En este estado de la diligencia hace su intervención el doctor ALDO MARIO MILANO LONDOÑO, representante de la Sociedad de Activos Especiales SAE-SAS, quien manifestó:

La sociedad de Activos Especiales aclara que nunca ha administrado el inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 080-15054, el cual es objeto de esta acta, porque nunca fue recibido de la antigua Dirección Nacional de Estupefacientes. Esta situación se puede verificar en las actas de entrega de la DNE a SAE. En este sentido manifestamos que nunca hemos recibido recursos por concepto de cánones de arrendamiento generados por este inmueble. Así mismo haremos las investigaciones correspondientes y de resultar hallazgos se comunicarán a las autoridades pertinentes a que haya lugar. Así mismo quiero manifestar que asistimos a la diligencia en cumplimiento de la orden judicial para dejar claro lo antes anotado.

Se deja constancia que se realizó por parte de la policía judicial, registro fotográfico: Si No . Se hace entrega de los siguientes documentos al funcionario de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Acta de secuestro:
- Folio de Matrícula Inmobiliaria:
- Ficha Predial:
- Carta Catastral:
- Recibo de servicio telefónico:
- Recibo de servicio de acueducto y alcantarillado:
- Recibo de servicio de Energía Eléctrica:
- Recibo de servicio de gas:
- Otros (especificar):

DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO



No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las 15:00 horas.

LIZ MARY JURADO PORTO
FISCAL 6ª ESPECIALIZADA APOYO FISCALIA 35 DELEGADA ANTE
TRIBUNAL UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL - GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE
BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL.

QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA
Nombre y Apellido: **SARAY MILENA BARLIZA SALCEDO**
Dirección: Carreta 13A No. 27B-84, barrio Bavaria
Teléfono: 4303513.

REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
Nombre y Apellido: **ANGEL AUGUSTO MONROY HENRIQUEZ**
C.C. 11.255.428 expedida en Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: 3002709200, correo electrónico angel.monroy@uidadvictimas.gov.co

HUGO ALBERTO PACHECO MELO
REPRESENTANTE FONDO DE REPARACIÓN PARA LAS VÍCTIMAS.
C.C. NRO. 1082848034 DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Teléfono: 3043569930, correo electrónico pacheco.hugoal@gmail.com

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO



ALDO MARIO MILANO LONDOÑO
SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE SAS
C.C. 1047393091 DE CARTAGENA - BOLIVAR
TELEFONO 3106262719 CORREO ELECTRONICO amilano@saesas.gov.co

TECNICO INVESTIGADOR IV
RIVELINO PEREA VENEGAS
TEL: 3162428853 - CORREO ELECTRONICO: rivelino.perea@fiscalia.gov.co

**DIRECCION DE FISCALIA NACIONAL ESPECIALIZADA DE JUSTICIA
TRANSICIONAL**
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCION DE BIENES EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL
CALLE 40 No. 44-80, PISO 13 EDIFICIO LARA BONILLA
TELEFONO 3410103 - FAX 3519868 - PAG. www.fiscalia.gov.co
BARRANQUILLA - ATLANTICO

